DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LOTERÍA NACIONAL

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del nueve de junio de dos mil veintitrés, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada Entidad para celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1

I. Lista de Asistencia.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024923000094.

IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024923000095.

V. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024923000097.

I. Lista de Asistencia.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional presentes: Lic. Sergio Ortega Hernández, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control de Lotería Nacional, designado a través del oficio 06/810-1/0130/2023 como suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Vocal

"B", el Lic. Federico Aguilar Mimenza, Director Administrativo, designado a través del oficio SGAF/0511/2023 como suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos (Subdirectora General de Administración y Finanzas) en su carácter de Vocal "A" y la Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís, como Secretaria Técnica (Secretaria).

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el quórum conforme a lo establecido en el numeral 53 de las "BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL".

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el quórum para celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La secretaria sometió a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acordó aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024923000094.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024923000094.

Medio de Entrega:
Copia Simple

Descripción de la solicitud:
"Considerando los dispuesto en Capítulo II de la ley General de Protección de datos Personales en Posesión de los sujetos obligados, se solicita:
· ¿Cuántos sistemas para el tratamiento de datos personales tienen?
· ¿Cuál es el tratamiento que se le da a los datos personales en cada sistema que posee la institución?
· ¿Cuáles son las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que posee cada sistema de tratamiento de datos personales con el objetivo de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado?

• ¿Cuáles son las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que posee cada sistema de tratamiento de datos personales con el objetivo de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad?
Al respecto de las medidas de seguridad que proporcionaron, se solicita:
• ¿Cuáles son las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que tiene la institución?
• ¿Cuál es el ciclo de vida de los datos personales que tiene la institución?
• ¿Cuáles son las funciones de cada uno de los integrantes que forman parte del tratamiento de los datos personales?
• ¿Cuáles son las características de su análisis de riesgo de los datos personales?
• ¿Cuáles son las amenazas y vulneraciones que han tenido durante el periodo comprendido de 2000 a 2023?
• ¿Cuale son las características que posee su análisis de brecha?
• ¿Cuál es el plan de trabajo para minimizar amenazas y brechas que pongan en riesgo la seguridad de los datos personales?
• ¿Cuáles son los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad respecto a la protección de datos personales?
Tomando en consideración lo anterior se solicita el documento de seguridad de cada uno de los sistemas de tratamiento de datos que posee la institución." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, a través del oficio SGAJ/UT/0031/2023 solicitó la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Subdirección General, a fin de agotar las acciones necesarias para la localización de la documentación requerida por el peticionario; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

> **Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024923000094 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024923000095.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024923000095.

Medio de Entrega:
Copia certificada

Descripción de la solicitud:
"Lotería Nacional.
C. P. Cesar Téllez García.
Gerente de Crédito y Cobranza.
Presente:
Por este medio reciba un cordial saludo. Eva Frías Flandes. en calidad de representante del fideicomiso 12569-5 "Prosperidad total" cuyo fideicomisario es la institución pública federal, Lotería Nacional,, solicito información correspondiente al fideicomiso en comento, conforme a lo siguiente:
1.- De las afectaciones en particular de los integrantes constituidos como fideicomitentes del fideicomiso en comento de los siguientes integrantes.
a) José González Molina, con número de organismo: 5688
b) Virginia Rodríguez García, con número de organismo: 5844
c) Ramón Barrientos Martínez, con número de organismo: 5855
d) Esteban Vásquez Álvarez, con número de organismo: 5832
e) Las cantidades de las afectaciones de los fideicomitentes antes referidos, fechas en la que se hizo los cobros de los mismos, así como los documentos en los que se base la acción del cobro, reiterando y haciendo enfasis, de manera particular de lo cuatro organismos antes mencionados.
2.- Además, en general, indique las cantidades de todas y cada una de las afectaciones existentes de 2010 a la fecha.
3.- Exhiba los documentos base de la acción para cobrar todas y cada una de las afectaciones habidas, conforme a lo estipulado en el contrato del fideicomiso en cuestión.
3.- Muestre el protocolo seguido, para el cobro de todas y cada una de las afectaciones a dicho fideicomiso, conforme a lo estipulado en el contrato correspondiente.

4.- Señale las fechas pormenorizadas en las que se realizó el cobro al fiduciario, de todas y cada una de las afectaciones.
5.- Demuestre el acuse de recibo por las cantidades de las aportaciones individualizadas de todos los fideicomitentes, depositadas al fiduciario de manera global, dirigidas a una servidora, que como representante exhibo a dicha entidad pormenorizada al fiduciario.
6.- Aclare la razón porque no se han podido hacer retiros parciales de los fideicomitentes de 2010 a la fecha.
7.- Exponga el motivo porque no se han podido realizar retiros totales de los fideicomitentes no activos de 2010 a la fecha.
8.- Diga el motivo por el cual a pesar de que no se ha podido realizar ningún retiro por parte de los fideicomitentes de 2010 a la fecha, no siendo así con el fideicomisario que, si ha hecho valedero el cobro de las afectaciones al fiduciario, que en este caso fue la institución Latería Nacional la única en realizar operaciones frente al fiduciario.
9.- Presente los números de expedientes y juzgados de los requerimientos judiciales que obren contra el fideicomiso que represento.
10.- Todo lo anterior debe tener base de acuerdo a las cláusulas contenidas en el contrato del fideicomiso en mención.
[...]" (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Administración y Finanzas, a través del oficio SGAF/GT/0287/2023 solicitó la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido; en razón de que la Dirección de Finanzas mediante el oficio DF/1014/023, señaló que de un análisis exhaustivo al requerimiento de información en comento, se requiere de mayor tiempo para su atención; lo anterior, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

En este sentido, el artículo 132 de la LGTAIP señala:

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Cuarto: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la LGTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024923000095 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

V. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024923000097.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024923000097.

Medio de Entrega:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:
"1.- Informe y adjunte de manera electrónica, así mismo anexe una relación de todas las licitaciones públicas que firmo, realizó, autorizó, o en las que haya formado parte del procedimiento, la servidora pública CANO HERRERA MARIA GUADALUPE, la periodicidad de la información que se solicita es desde la fecha en que ingresó a laborar a Lotería Nacional hasta la fecha que se conteste la presente solicitud. Informe y adjunte de manera electrónica, así mismo anexe una relación de todas las licitaciones públicas que firmo, realizó, autorizó, o en las que haya formado parte del procedimiento, la servidora pública CANO HERRERA MARIA GUADALUPE, la periodicidad de la información que se solicita es desde la fecha en que ingresó a laborar a Lotería Nacional hasta la fecha que se conteste la presente solicitud. Informe y adjunte de manera electrónica LOS CONTRATOS de las licitaciones públicas que firmo, realizó, autorizó, o en las que haya formado parte del procedimiento, la servidora pública CANO HERRERA MARIA GUADALUPE, la periodicidad de la información que se solicita es desde la fecha en que ingresó a laborar a Lotería Nacional hasta la fecha que se conteste la presente solicitud. Informe de todas las licitaciones públicas que firmo, realizó, autorizó, o en las que haya formado parte del procedimiento, la servidora pública CANO HERRERA MARIA GUADALUPE, en relación a lo anterior, se solicita informe de manera detallada, cuáles y cuantas licitaciones públicas fueron realizadas por el proceso de adjudicación directa y cuáles y cuantas fueron por invitación a cuando menos tres personas, se deberá adjuntar el nombre de las personas morales (licitantes) que ganaron la licitación y también de todos los que participaron, adjuntar copia del documento que acredita la información. En relación a la información que se solicita en las líneas anteriores (la información que se solicita debe de ir relaciona con la solicitud que se cita con el número 1), se informe y se adjunte de manera electrónica de todos los documentos que acredite dicha información, siendo los siguientes rubros: 1.- Montó total de la contratación (contrato) o licitación

´pública y/o su homologo. 2.- Nombres de las personas morales (licitantes) de la contratación (contrato) o licitación pública. 3.- Nombre o servicio de la prestación que se licitó de la contratación (contrato) o licitación ´pública y/o su homologo. 4.- Objeto de los contratos de la contratación o licitación ´pública y/o su homologo. 5.- Las Justificaciones Técnicas de la contratación (contrato) o licitación ´pública y/o su homologo. 6.- Justificación económica de la contratación (contrato) o licitación ´pública y/o su homologo. 7.- Forma de pago (transferencia, efectivo, cheque etc.), de la contratación (contrato) o licitación ´pública y/o su homologo. 8.- Importe del presupuesto autorizado antes y después del IVA de la contratación (contrato) o licitación ´pública y/o su homologo. 9.- Resultado de investigación de mercado y/o documento homólogo de la licitación pública. Adjuntar copia legible.10.- Relación de licitantes o participantes y/o documento homólogo de la licitación pública. 11.- Acta de fallo y/o documento homólogo de la licitación pública. 12.- Dictamen de fallo y/o documento homólogo de la licitación pública.
Es de informar que la C. CANO HERRERA MARIA GUADALUPE al firmar un contrato tiene efectos de que está autorizando dicho acto jurídico. Lotería Nacional también deberá enviar de manera electrónica a la plataforma de PNT los contratos que firmo la C. CANO HERRERA MARIA GUADALUPE. Lotería Nacional también deberá enviar de manera electrónica a la plataforma de PNT la información, que contenga la relación de las personas morales (licitantes) que se mencionan en los contratos que firmo la C. CANO HERRERA MARIA GUADALUPE. La información que se esta solicitando debe entregarse en registros, relaciones a detalle, en PDF, en formatos word, Excel o cual quier tipo de formato, vía electrónica." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Administración y Finanzas, a través del oficio SGAF/GT/0334/2023 solicitó la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido; en razón de que la Gerencia de Recursos Materiales mediante el oficio GRM/06/02-03/2023 señaló que, se requiere de mayor tiempo para su atención, derivado del volumen de información que se está solicitando, así como del proceso de búsqueda, localización y/o elaboración de las versiones públicas y revisión de la misma; lo anterior, con fundamento en el artículo 132 de la LGTAIP.

En este sentido, el artículo 132 de la LGTAIP señala:

> **Artículo 132.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Quinto: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la LGTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024923000097 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Décima Novena Sesión Extraordinaria siendo las dieciocho horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.

Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Federico Aguilar Mimenza
Director Administrativo en suplencia de la
Titular del Área Coordinadora de Archivos

Lic. Sergio Ortega Hernández
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
en suplencia de la Titular del Órgano
Interno de Control

Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís
Secretaria Técnica

Revisó:
Lic. Óscar Humberto Rosales Rangel
Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública
En congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el D.O.F. el 20 de enero de 2023.

La presente foja corresponde al Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023.